



MENDOZA, 16 OCT 2019

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP -CUY: 16952/2017, en las que la Directora del Instituto de Petróleos y Reservorios Naturales (IPERN), Lic. Esther Bibiana CASTIGLIONE, eleva la propuesta del Reglamento Interno de dicho Instituto;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 156/2018-CD se aprobó la actualización del Reglamento Base de los Institutos de la Facultad de Ingeniería (IFI) que rige el funcionamiento de los mismos.

Que la mencionada norma fue ratificada por el Consejo Superior mediante Resolución N° 697/2018-CS.

Que se estableció el 31 de octubre de 2018, como fecha límite para que los Institutos de esta Facultad adapten sus reglamentos internos a la citada disposición.

Que por Resoluciones Nros. 243/2018-CD y 60/2019-CD, a solicitud de las Secretarías de Vinculación y de Ciencia, Tecnología y Posgrado, se concedieron prórrogas para la presentación de los Reglamentos Internos.

Lo informado por las Secretarías de Vinculación y de Ciencia, Tecnología y Posgrado

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 28 de mayo del año 2019.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento Interno del Instituto de Petróleos y Reservorios Naturales (IPERN) de la Facultad de Ingeniería, cuya Organización y Funcionamiento se detallan en el **ANEXO I** que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 156/2018-CD y ratificada por Resolución N° 697/2018-CS.

ARTICULO 2º.- Elevar la presente Resolución al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo para su consideración y ratificación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones

RESOLUCIÓN - CD N° 204/19



Dr. ANÍBAL EDMUNDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Elisabeth Nancy Gonzalez
ELISABETH NANCY GONZALEZ
A/C. DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA



ANEXO I

REGLAMENO INTERNO DEL INSTITUTO DE PETRÓLEOS Y RESERVARIOS NATURALES (IPERN)

CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO N° 1: PRESENTACIÓN

El Instituto de Petróleos y Reservorios Naturales (IPERN) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo es una entidad de investigación científica y desarrollo tecnológico, vinculación, extensión y de apoyo a la docencia de grado y posgrado que se rige por el Reglamento Base de Institutos de la Facultad de Ingeniería (IFI) y por el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO N° 2: NATURALEZA

El IPERN surge de la necesidad de abordar complejas problemáticas de investigación científica y desarrollo tecnológico, de formación integral, innovación, vinculación, y/o extensión que se encuentran preferentemente, entre las prioridades del Plan de Desarrollo Institucional de la Facultad de Ingeniería y la de brindar apoyo a la docencia de grado y posgrado en las temáticas de su competencia.

ARTÍCULO N° 3: DEPENDENCIA

El IPERN depende Administrativamente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, de acuerdo con su Estructura Orgánica Funcional. En concordancia con lo expresado en el Artículo N°1 del presente Reglamento, el IPERN posee tres actividades bien definidas:

- a) **Actividades de Apoyo a la Docencia:** Para estas actividades el Instituto depende de la Secretaría Académica (SA) o de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado (SCTYP) de la Facultad de Ingeniería, según se trate de docencia de grado o posgrado, respectivamente.
- b) **Actividades de Investigación Científica y Tecnológica:** Para estas actividades el Instituto depende de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado (SCTYP) de la Facultad de Ingeniería.
- c) **Actividades de Vinculación:** Para estas actividades el Instituto depende de la Secretaría de Vinculación (SV) de la Facultad de Ingeniería.

Las actividades de extensión que realice el Instituto son articuladas con la Dirección de Extensión y según las políticas de extensión de la Facultad de Ingeniería.

CAPÍTULO II: DE LA CREACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO N° 4: DE LA CREACIÓN

El Instituto de Petróleos y Reservorios Naturales (IPERN) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo se crea en el año 1997 por Resolución N° 145/1997-CD comenzando a funcionar como tal, una década después.

Anexo I – Resol. – CD N° 204/19

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANIBAL EDMUNDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO

ELISABETH NANCY GONZALEZ
A.C. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



ARTÍCULO N° 5: DE LA DISOLUCIÓN

5.1. Para la disolución del Instituto, la SV en conjunto con la SCTYP, elaborará un informe de propuesta de disolución, el cual elevará para su correspondiente evaluación, al Consejo Directivo (CD) de la Facultad de Ingeniería.

5.2. El Informe de propuesta de disolución del Instituto será elaborado con base en los antecedentes y causales de la propuesta.

5.3. Una vez evaluada la propuesta de disolución del Instituto, el CD aprobará o no la misma. De aprobar la propuesta de disolución del Instituto, elevará la actuación al Consejo Superior (CS) de la Universidad Nacional de Cuyo para su ratificación.

CAPÍTULO III: DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO N° 6: DE LOS OBJETIVOS

El IPERN tiene como objetivos promover, organizar y sostener la convergencia creadora de docentes, investigadores, estudiantes, graduados, profesionales y personas de idoneidad comprobada, a través de acciones como las que se indican a continuación:

- a) Elaborar y ejecutar planes de investigación y vinculación, disciplinarios y multidisciplinarios.
- b) Formar investigadores y tecnólogos.
- c) Colaborar con la formación de docentes y estudiantes de grado y posgrado.
- d) Fomentar vínculos entre diferentes grupos de investigación.
- e) Incorporar a los estudiantes de grado y posgrado en actividades de investigación y actividades de vinculación.
- f) Fomentar la capacitación de sus miembros.
- g) Desarrollar actividades tecnológicas innovadoras en sus áreas.
- h) Transferir a la comunidad, al medio científico, al medio académico y al socioeconómico, el conocimiento desarrollado mediante, entre otras cosas, publicaciones, jornadas, conferencias, capacitación profesional, consultoría y servicios tecnológicos.
- i) Convertir al IFI en referente en los temas que competen a sus áreas.
- j) Prestar asesoramiento a las Instituciones que lo requieran.
- k) Gestionar recursos económicos y materiales, administrando sus fondos de acuerdo a normativa vigente en la Facultad de Ingeniería y al presente Reglamento Base de Institutos.
- l) Incentivar la relación con Asociaciones y Consejos Profesionales del medio.
- m) Fomentar la implementación y mantenimiento actualizado de un Sistema de Gestión de la Calidad en las distintas Áreas del Instituto, compatible con la Política de Calidad de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO N° 7

El IPERN podrá lograr los objetivos de promover, organizar y sostener la convergencia creadora de docentes, investigadores, estudiantes, graduados, profesionales y personas de idoneidad comprobada, indicados expresados en el Artículo N° 6, por sí mismo y/o articulando con otros IFI, investigadores, docentes, estudiantes, graduados, especialistas locales, nacionales o extranjeros y entidades públicas o privadas.

Anexo I – Resol. – CD N° 204/19

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANIBAL EDMUNDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO

ELISABETH NANCY GONZALEZ
AC. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



ARTÍCULO N° 8

El IPERN establecerá las metas e indicadores para evaluar el cumplimiento de los TRES (3) objetivos indicados en el Artículo N° 6. Las metas e indicadores serán establecidas por la Comisión Directiva del Instituto.

CAPÍTULO IV: DE LA CONDUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO N° 9: DE LA CONDUCCIÓN

9.1. El IPERN está conducido por una Comisión Directiva, integrada por el Director, Subdirector del Instituto por cada uno de los Jefes de sus distintas Áreas, asegurando así la representatividad de las mismas.

9.2. El Director del IPERN es quien preside la Comisión Directiva del mismo y ejerce la Dirección administrativa y científica del Instituto.

ARTÍCULO N° 10: DE LA COMPOSICIÓN

El IPERN está organizado de la siguiente manera:

UNA (1) Comisión Directiva

UNA (1) Dirección

UNA (1) Subdirección

CUATRO (4) Áreas:

Laboratorio de Geofísica Aplicada

Laboratorio de Fluidos Complejos

Laboratorio de Estudios sobre Coronas

Laboratorio de Ingeniería y Tecnología Química

MIEMBROS

CAPÍTULO V: DE SUS MIEMBROS.

ARTÍCULO N° 11: DE LA CLASIFICACIÓN

11.1. El IPERN posee TRES (3) clases de miembros: a) Miembros Plenos, b) Miembros Asociados y c) Miembros Honorarios.

11.2. MIEMBROS PLENOS: Todo docente, investigador, graduado y estudiante de grado y/o posgrado de la UNCuyo, relacionado con los objetivos, intereses y temáticas de competencia del Instituto, podrá solicitar su incorporación al mismo como Miembro Pleno.

11.3. MIEMBROS ASOCIADOS: Toda Persona Humana o Jurídica que no forme parte de la UNCuyo y que se encuentre relacionada con los objetivos, intereses y temáticas de competencia del Instituto, podrá solicitar al mismo su incorporación como Miembro Asociado.

11.4. MIEMBROS HONORARIOS: La Comisión Directiva del IPERN podrá proponer como Miembros Honorarios a personalidades que por su destacada trayectoria personal, profesional y social dentro de las temáticas que abarca el Instituto, merezcan un reconocimiento institucional. La propuesta deberá contar con el voto favorable de al menos la mitad del quorum de la Comisión Directiva del Instituto.

Anexo I – Resol. – CD N° 204/19

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANIBAL EDUARDO MIRAPESO
SECRETARIO ACADÉMICO

ELISABETH NANCY GONZALEZ
A.C. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



ARTÍCULO N° 12: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

12.1. Los miembros Plenos del IPERN tienen derecho a: 1) ser informados periódicamente sobre las actividades y reuniones del Instituto; 2) ser invitados a participar en proyectos y programas; 3) ser convocados a becas, pasantías propias o de terceros y tomados en consideración para cualquiera de las actividades que encare el Instituto y sea de su temática.

12.2. Los Miembros Plenos tienen derecho a: 1) emitir su voto sobre las autoridades del Instituto y 2) ser parte de la Comisión Directiva, si fuesen seleccionados como Director/Subdirector del Instituto o Jefes de Área y cumplen con las condiciones del presente reglamento interno para ello.

12.3. Los Miembros Asociados (persona Física) con una antigüedad de más de TRES (3) años en un Área del Instituto, tienen derecho a emitir su voto sobre las autoridades de dicha Área, siempre y cuando sus evaluaciones de desempeño anuales, hayan sido satisfactoria en los últimos TRES (3) años.

12.4. Todos los miembros del IPERN tienen la obligación de: 1) cumplir con las cláusulas del presente Reglamento Interno, 2) cumplir con las disposiciones y compromisos de confidencialidad del Instituto, 3) cumplir con las normas y reglas aplicables en la Facultad de Ingeniería respecto a la seguridad, los usos y conducta, 4) actualizar sus datos de membresía anualmente del Instituto y cuando así le fueran solicitado, 5) responder en tiempo y forma a las solicitudes de información requeridas por las autoridades del Instituto y de la Facultad de Ingeniería en general.

ARTÍCULO N° 13: DE LA CONDICIONES DE ADMISIÓN

13.1. MIEMBROS PLENOS: Los postulantes de admisión al IPERN como Miembros Plenos, deben completar el formulario de admisión correspondiente y presentarlo en el Área donde solicitan postularse, junto con la siguiente documentación:

- a) CV actualizado.
- b) Copia Documento Nacional de Identidad
- c) Documentación probatoria de la condición que corresponda: docente, investigador, graduado, estudiante de grado o posgrado de la UNCUIYO.
- d) Formulario de declaración jurada de cumplimiento horario.
- e) Formulario de declaración jurada de cumplimiento de las normas y reglas de higiene y seguridad, establecidas por la Facultad de Ingeniería en general y del Área donde se postula en particular.
- f) Formulario de declaración jurada de cumplimiento de las normas y reglas de confidencialidad.

13.1.1. El Jefe de Área, donde el postulante realiza su solicitud para la admisión como Miembro Pleno, debe presentar la documentación del postulante a la Dirección del Instituto, por Mesa de Entrada de la Facultad, junto con un Plan de Trabajo a desarrollar por el postulante en el Área. Este Plan de Trabajo debe estar firmado tanto por el Jefe de Área, como por el postulante.

13.2. MIEMBROS ASOCIADOS: Los postulantes de admisión al IPERN como Miembros Asociados, deben completar el formulario de admisión correspondiente y presentarlo en el Área donde solicitan postularse, junto con la siguiente documentación:

Anexo I – Resol. – CD N° 204/19

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANIBAL EDUARDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO

LISABETH NANCY GONZALEZ
A/C. DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA



PARA PERSONA FÍSICA

- a) CV actualizado y carta de presentación.
- b) Copia Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del postulante, según corresponda.
- c) Constancia de inscripción en el AFIP, si llevará a cabo actividades de vinculación.
- d) Formulario de declaración jurada de cumplimiento horario.
- e) Formulario de declaración jurada de cumplimiento de las normas y reglas de higiene y seguridad, establecidas por la Facultad de Ingeniería en general y del Área donde se postula en particular.
- f) Formulario de declaración jurada de cumplimiento de las normas y reglas de confidencialidad.

PARA PERSONA JURÍDICA

- a) Carta de presentación del representante legal.
- b) Copia de documentación probatoria de personería jurídica.
- c) Formulario de declaración jurada de cumplimiento de las normas y reglas de confidencialidad.

13.2.1. El Jefe de Área, donde el postulante realiza su solicitud para la admisión como Miembro Asociado, debe presentar la documentación del postulante a la Dirección del Instituto, por Mesa de Entradas de la Facultad de Ingeniería, junto con un Plan de Trabajo a desarrollar por el postulante en el Área (si fuese persona física) o Plan de actividades en conjunto (si fuese persona jurídica). Este Plan de Trabajo/actividades debe estar firmado tanto por el Jefe de Área, como por el postulante.

13.3. MIEMBROS HONORARIOS: para la postulación a Miembros Honorarios del IPERN se debe presentar a la Dirección del Instituto la siguiente documentación:

- a) Carta del Jefe del Área promotora de la admisión, dirigida a la Dirección del IPERN, en la que se expresen los fundamentos, motivos, méritos, antecedentes y actividades que ameritan la consideración por parte de la Comisión Directiva.
- CV actualizado del candidato.

ARTÍCULO N° 14: DE LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA

14.1. La condición de permanencia como Miembro Pleno y Asociado será determinada por la evaluación de desempeño anual satisfactoria y cumplimiento de las normas y reglas vigentes en la institución sobre ética profesional, confidencialidad, Higiene y Seguridad, para lo cual:

- a) Cada Jefe de Área debe completar el Formulario de evaluación de desempeño y cumplimiento de normas, correspondiente al desempeño de cada uno de los Miembros Plenos y Asociados del Área en cuestión.
- b) El Director del Instituto debe completar el Formulario de la evaluación de desempeño y cumplimiento de normas, correspondiente al desempeño de cada Jefe de Área del Instituto, en su carácter de Miembro Pleno.
- c) La Comisión Directiva completará el Formulario de evaluación de desempeño y cumplimiento de normas, correspondiente al desempeño del Director de Instituto, en su carácter de Miembro Pleno.

Anexo I – Resol. – CD N° 204 / 19

ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANIBAL EDUARDO MIRASO
SECRETARÍA ACADÉMICA

ELISABETH NANCY GONZALEZ
AG. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



14.2. En caso de evaluación de desempeño y cumplimiento de normas, no satisfactoria, la Comisión Directiva del Instituto analizará los causales, determinando su condición de permanencia.

14.3. Cada Jefe de Área, si lo considera necesario, podrá solicitar a la Comisión Directiva del Instituto, la baja de un Miembro Pleno o Asociado de su Área, mediante un informe indicando los motivos y causales de tal solicitud.

14.4. Se considera motivos de bajas inmediata a la permanencia como Miembro del Instituto, por considerarse falta muy grave al NO CUMPLIMIENTO de:

- a) Ética profesional descrita en el Capítulo XI del presente reglamento.
- b) Confidencialidad de la información para el desarrollo de su trabajo, así como toda información referente al trabajo de los demás Miembros que desarrollan sus actividades en el Instituto y que por alguna razón o motivo ha llegado a ser de su conocimiento.
- c) Higiene y Seguridad descrita en su declaración jurada de admisión
- d) Demás normas y reglas vigentes en la institución, descritas en las declaraciones juradas pertinentes al formulario de admisión.

CAPÍTULO VI: DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

ARTÍCULO N° 15: DE LAS SESIONES

15.1. La Comisión Directiva del IPERN realizará, como mínimo DOS (2) sesiones ordinarias anuales, las cuales son convocadas y presididas por el Director del Instituto, en caso de ausencia de alguno de sus miembros éstos serán remplazados, temporariamente, por sus suplentes. En caso de ausencia del Director del Instituto, será el Subdirector el que convoque y/o presida las reuniones de la Comisión.

15.2. Para poder sesionar, la Comisión Directiva deberá contar con la mitad más uno de sus miembros. La Comisión Directiva reglamentará las condiciones de funcionamiento de las sesiones (orden del día, actas, periodicidad, entre otras).

ARTÍCULO N° 16: DE LAS FUNCIONES

16.1. Analizar el desarrollo y avance del Plan de Labor para las diferentes actividades del Instituto.

16.2. Ratificar o rectificar el Plan Anual de Labor del IPERN a desarrollar en el siguiente año, en base a propuestas e iniciativas presentadas por los miembros del Instituto al Director del mismo y en todo de acuerdo con la organización y objetivos de la Facultad de Ingeniería.

16.3. Considerar y dar aval al Informe Anual del IPERN elaborado por el Director, previo a ser elevado a la SCTYP y a SV, para su consideración.

16.4. Analizar, evaluar y autorizar la factibilidad de propuestas de creación, disolución, separación y fusión de Áreas dentro del IPERN, con base en una propuesta elevada a la Dirección del Instituto.

16.5. Reglamentar el procedimiento para las solicitudes de traslados de Áreas del IPERN a otro Instituto de la Facultad de Ingeniería (IFI) y analizar, evaluar y resolver sobre las solicitudes de traslados de Áreas "de" y "a" otro IFI, articulando con los Institutos involucrados.

Anexo I – Resol. – CD N° 204 / 19

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANÍBAL EDUARDO MIRASSO
SECRETARÍA ACADÉMICA

ELISABETH NANCY GONZALES
A.C. DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA



- 16.6.** Reglamentar las condiciones de la convocatoria de elecciones para Director y Subdirector del IPERN, así como para las de Jefe de Áreas Titular y Suplente.
- 16.7.** Procedimentar la solicitud, tratamiento y resolución de las bajas de los Miembros del Instituto.
- 16.8.** Seleccionar Director y Subdirector del IPERN en base a las Actas de elecciones.
- 16.9.** Designar a los Jefes de Áreas Titulares y Suplentes. Dicha designación se realizará en base a las Actas de elecciones, elevadas al Director del IPERN, por los Jefes Titulares del último mandato finalizado.
- 16.10.** Analizar, evaluar y resolver sobre la aprobación de las solicitudes de admisión al IPERN como Miembros Plenos y Miembros Asociados y las propuestas de designación de los Miembros Honorarios, según lo establecido en el procedimiento de admisión del presente Reglamento Interno, Artículo N° 13 del Capítulo V: DE SUS MIEMBROS.
- 16.11.** Aprobación de los Formularios elaborados por la Dirección del IPERN para la evaluación de desempeño anual y cumplimiento de normas, correspondiente a Miembros Plenos y Asociados.
- 16.12.** Analizar, evaluar y resolver sobre la aprobación de permanencia en el IPERN como Miembros Plenos y Miembros Asociados, según lo establecido en el presente Reglamento Interno, Artículo N° 14 del Capítulo V: DE SUS MIEMBROS.
- 16.13.** Aprobar la permanencia de los Miembros Plenos y/o Asociados, con base en la evaluación de desempeño anual y cumplimiento de normas NO satisfactorio, realizada por los Jefes de Área y por la Dirección del IPERN.
- 16.14.** Realizar la evaluación de desempeño y cumplimiento de norma del Director y Subdirector del IPERN, en su carácter de miembro Pleno y aprobación de la misma.
- 16.15.** Analizar, evaluar y resolver sobre la baja de Miembros Plenos y/o Asociados, solicitada por los Jefes de Área, mediante un informe sobre los motivos y causales de dicha solicitud y/o solicitada por el miembro interesado.
- 16.16.** Promover la articulación de los docentes-investigadores con las asignaturas afines pertenecientes a las distintas carreras de la Facultad de Ingeniería.
- 16.17.** Establecer metas e indicadores del cumplimiento de los tres objetivos del Instituto: promover, organizar y sostener la convergencia creadora de docentes, investigadores, estudiantes, graduados, profesionales y personas de idoneidad comprobada.
- 16.18.** Reglamentar las condiciones de funcionamiento de las sesiones de la Comisión Directiva (orden del día, actas, periodicidad, entre otras)
- 16.19.** Establecer los criterios y metodologías de Autoevaluación del IPERN.
- 16.20.** Llevar a cabo la Autoevaluación del IPERN, según el Reglamento Interno.
- 16.21.** Elaborar, de ser necesaria, una propuesta de modificación y/o ampliación del Reglamento Interno del IPERN y elevarla para su consideración de la SV y SCTYP. La SV junto con la SCTYP, elevarán un informe sobre la propuesta al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería para la aprobación del mismo y su posterior ratificación del Consejo Superior.
- 16.22.** Llamar a nuevas elecciones en caso de acefalía definitiva de Director y Subdirector del IPERN.

Anexo I – Resol. – CD N° 204 / 19



16.23. Establecer el procedimiento con los criterios y metodología de Autoevaluación más aptas, para las temáticas y actividades del Instituto, en conjunto con la Coordinación de Planificación y Evaluación Institucional de la Facultad de Ingeniería.

16.24. Reglamentar y procedimentar la custodia y guarda de respaldo de informes de vinculación, de acuerdo a lo expresado en el Capítulo XII del presente Reglamento Interno.

16.25. Establecer y procedimentar las penalidades por NO cumplimiento, por parte de sus miembros, de las reglamentaciones establecidas en el IPERN.

CAPÍTULO VII: DEL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR

ARTÍCULO N° 17: DE LOS REQUISITOS

17.1. Para ser Director o Subdirector del IPERN se **deben cumplimentar la totalidad** de los siguientes requisitos:

- a) Ser Miembro Pleno del IPERN con una antigüedad mínima de TRES (3) años.
- b) Ser Docente-Investigador/a de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo y acreditar: I) Dedicación SEMI EXCLUSIVA o mayor o en su defecto II) Dedicación SIMPLE y ser Investigador/a de CONICET con lugar de trabajo en la Facultad de Ingeniería.
- c) Poseer la Categoría UNO (I) o la Categoría DOS (II) dentro del Sistema de Categorización de Docentes Investigadores/as (o equivalente para Investigadores/as de CONICET).
- d) Se podrá incumplir con lo requerido en el inciso (c) del presente artículo, con carácter de excepción, cuando el postulante acredite mérito equivalente, a través de sus antecedentes de investigación. Para ello, la SCTYP deberá elaborar un informe fundamentado que demuestre esa condición.
- e) Dirigir o haber dirigido DOS (2) o más Proyectos/Programas de Investigación, acreditados por organismos Nacionales o Internacionales (con evaluación externa) y al menos DOS (2) Proyectos de Vinculación en los últimos CINCO (5) años.

ARTÍCULO N° 18: DE LAS ELECCIONES Y DURACIÓN DEL MANDATO

18.1. El mandato de Director y Subdirector del IPERN tendrá una duración de CUATRO (4) años, renovable por UN (1) período más de CUATRO (4) años; finalizando este último mandato y dejando pasar un período de CUATRO (4) años, podrá volver a aspirar a la Dirección/Subdirección del Instituto.

18.2. El Director y Subdirector del IPERN se eligen por simple mayoría de los votos directos e individuales de los Miembros Plenos del Instituto.

18.3. Los cargos de Director y Subdirector del IPERN serán ejercidos por los postulantes que obtengan el primero y el segundo lugar según la cantidad de votos computados. En caso de empate en el primer lugar, se realizará una segunda ronda entre los postulantes que obtuvieron igual número de votos.

18.4. Se establece como fecha de cierre del registro de miembros plenos del IPERN, TREINTA (30) días antes de la fecha establecida para las elecciones.

18.5. La Comisión Directiva del IPERN reglamentará las condiciones de la convocatoria de elecciones para las funciones de Director y Subdirector.

Anexo I – Resol. – CD N° 204/19

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANÍBAL EDUARDO MIRASOL
SECRETARIO ACADÉMICO

ELISABETH NAICY GONZALEZ
A.C. DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA



ARTÍCULO N° 19: DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR

19.1. Ejercer la Dirección científica y administrativa del IPERN.

19.2. Ejercer la representación del IPERN dentro y fuera de la UNCUYO.

19.3. Presidir la Comisión Directiva del IPERN.

19.4. Elaborar y elevar a la Comisión Directiva del IPERN, para su consideración e informe, el Informe Anual de las Actividades desarrolladas por el Instituto. Dicho informe deberá incluir las dimensiones de vinculación, investigación, extensión, apoyo a la docencia y económica, de acuerdo al formato institucional provisto a tal fin.

19.5. Proponer y elevar a la Comisión Directiva del IPERN, para su consideración e informe, el Plan de Anual de Labor del Instituto a desarrollar en el siguiente año, en base a propuestas e iniciativas presentadas por los miembros del IPERN y en todo de acuerdo con la organización y objetivos de la Facultad Ingeniería.

19.6. Elevar, antes del primero de abril de cada año, a la SV y SCTYP:

- Informe Anual del IPERN, previa consideración y aval de la Comisión Directiva del mismo.
- La nómina de Miembros Plenos, Asociados y Honorarios indicando el Área a la que pertenecen.
- Las Altas y Bajas de la nómina de Miembros Plenos, Asociados y Honorarios indicando el Área a la que pertenecen.

19.7. Arbitrar vías y medios necesarios para el normal funcionamiento de las actividades de investigación científica y vinculación que desarrolle el IPERN.

19.8. Promover y gestionar, a través de la SV o SCTYP, según corresponda, la celebración de Convenios, Contratos, Acta de Acuerdo, Órdenes de Servicios, con entes públicos y privados, relacionados con las actividades de investigación científica y vinculación que realiza el IPERN.

19.9. Elevar la propuesta, previamente autorizada por la Comisión Directiva del IPERN, para su consideración, análisis y preparación del informe conjunto, que será elevado para su tratamiento por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y, en caso de resultar aprobada, la elevación al Consejo Superior de la UNCUYO

19.10. Convocar a reuniones de la Comisión Directiva del Instituto.

19.11. Poner a consideración de la Comisión Directiva del IPERN las solicitudes de admisión como miembro del Instituto.

19.12. Elaborar los Formularios de evaluación de desempeño anual y cumplimiento de norma para los Miembros Plenos y Asociados del IPERN y elevar el mismo a la Comisión Directiva del Instituto para su aprobación.

19.13. Realizar la evaluación de desempeño y cumplimiento de normas de los Jefes de Área, en su carácter de Miembro Pleno.

19.14. Elevar a la Comisión Directiva del IPERN las evaluaciones de desempeño anual y cumplimiento de normas de todos los Miembros Plenos y Asociados del Instituto, para su aprobación de permanencia.

Anexo I – Resol. – CD N° 204 / 19

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANÍBAL EDUARDO MORALES
SECRETARIO ACADÉMICO

ELISABETH HANCOY GONZALEZ
A.C. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



19.15. Poner a consideración de la Comisión Directiva del IPERN las solicitudes de baja de Miembros Plenos y Asociados, presentada por los Jefes de Áreas y/o por el miembro interesado.

19.16. Informar a la Comisión Directiva del IPERN las solicitudes de asistencia, asesoramiento y toda aquella vinculación que sean presentadas al Instituto y que respondan a los objetivos del mismo.

19.17. Convalidar, por medio de su firma, todo informe institucional generado en el propio IPERN a un destinatario externo a la Facultad de Ingeniería.

19.18. Elevar a las autoridades que corresponda las modificaciones y/o ampliaciones del Reglamento Interno del IPERN para su análisis por parte de la Secretarías: SV y SCTyP para su tratamiento administrativo correspondiente.

19.19. Convocar a elecciones para el cumplimiento de las funciones de Director y Subdirector del IPERN.

19.20. Informar el resultado de las elecciones para la selección de Director y Subdirector del IPERN al Consejo Directivo de la facultad de Ingeniería, para su designación.

19.21. Informar el resultado de las elecciones para la selección de Jefes de Áreas Titulares y Suplentes, a la Dirección del IPERN, para su gestión administrativa y posterior designación por parte de la Comisión Directiva del Instituto.

19.22. Elevar la designación de Jefes de Áreas Titulares y Suplentes al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería para su validación mediante actuación administrativa correspondiente.

19.23. Comunicar a todos los Jefes de Áreas del IPERN sobre las reglamentaciones establecidas en el Instituto, así como las penalidades por su incumplimiento.

ARTÍCULO N° 20: DE LAS FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR

20.1. Asistir al Director.

20.2. Reemplazar al Director en caso de ausencia temporaria o definitiva.

20.3. Colaborar con el Director en la supervisión de las actividades del IPERN.

CAPÍTULO VIII: DE LOS JEFES DE ÁREAS

ARTÍCULO N° 21: DE LOS REQUISITOS

21.1. Para ser Jefe de Área del IPERN (Titular y Suplentes) se deben cumplimentar la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Ser Miembro Pleno del Instituto con una antigüedad mínima de TRES (3) años.
- b) Ser Docente-Investigador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo y acreditar: I) Dedicación SEMI EXCLUSIVA o mayor o en su defecto II) Dedicación SIMPLE y ser Investigador/a de CONICET con lugar de Trabajo en la Facultad de Ingeniería.
- c) Poseer la Categoría UNO (I), DOS (II) o TRES (III) dentro del Sistema de Categorización de Docentes Investigadores; o poseer categoría equivalente para

Anexo I – Resol. – CD N° 204/19

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANÍBAL EDMUNDO MIRAMONTE
SECRETARIO ACADÉMICO

ELISABETH NANCY SCHIAFFINO
A.C. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



Investigadores de CONICET, o poseer mérito equivalente según sus antecedentes de investigación y vinculación, la cual deberá ser validada por la Comisión Directiva del IPERN, a través del análisis y evaluación de un informe elaborado a tal fin por el postulante.

- d) Dirigir, Codirigir o haber Dirigido o Codirigido DOS (2) o más Proyectos/Programas de Investigación, acreditados por organismos Nacionales o Internacionales (con evaluación externa) y/o Dirigir, Codirigir o haber Dirigido o Codirigido al menos DOS (2) Proyectos de Vinculación en los últimos CINCO (5) años.

ARTÍCULO N° 22: DE LAS ELECCIONES Y DURACIÓN DEL MANDATO

22.1. El mandato de Jefe de Área Titular y Suplente tendrá una duración de CUATRO (4) años, renovables.

22.2. Los Jefes de Áreas del IPERN (Titular y Suplente) se eligen por simple mayoría de los votos directos e individuales de los Miembros establecidos en los Artículos N° 12.2 y 12.3 del Capítulo V, del presente Reglamento Interno.

22.3. Los cargos de Jefe de área Titular y Suplente serán ejercidos por los postulantes que obtengan el primero y el segundo lugar según la cantidad de votos computados. En caso de empate en el primer lugar, se realizará una segunda ronda entre los postulantes que obtuvieron igual número de votos.

22.4. Se establece como fecha de cierre del registro de miembros plenos del Área, TREINTA (30) días antes de la fecha establecida para las elecciones.

22.5. La Comisión Directiva del IPERN reglamentará las condiciones de la convocatoria de elecciones para la función de Jefe de Área Titular y Suplente.

ARTÍCULO N° 23: DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE ÁREA TITULAR

23.1. Ejercer la Dirección científica y administrativa del Área.

23.2. Ejercer la representación del Área dentro y fuera de la UNCUIYO.

23.3. Elaborar y elevar a la Dirección del IPERN, el Informe Anual de las Actividades desarrolladas por el Área. Dicho informe deberá incluir las dimensiones de vinculación, investigación, extensión, apoyo a la docencia y económica, de acuerdo al formato institucional provisto a tal fin.

23.4. Proponer y elevar a la Dirección del IPERN, el Plan de Anual de Labor del Área a desarrollar en el siguiente año, en base a propuestas e iniciativas presentadas por los miembros del Área y en todo de acuerdo con la organización y objetivos de la Facultad Ingeniería.

23.5. Elevar, antes del primero de marzo de cada año, a la Dirección del IPERN:

- Informe Anual del Área.
- La nómina de Miembros Plenos, Asociados y Honorarios del Área, indicando su función dentro de la misma.

Las Altas y Bajas de la nómina de Miembros Plenos, Asociados y Honorarios.

23.6. Arbitrar vías y medios necesarios para el normal funcionamiento de las actividades de investigación científica y vinculación que desarrolle el Área.

Anexo I – Resol. – CD N° 204 / 19

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANÍBAL EDMUNDO MIRASCO
SECRETARIO ACADÉMICO

ELISABETH NANCY GONZALEZ
A/C. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



23.7. Promover y gestionar, a través de la Dirección del IPERN, la celebración de Convenios, Contratos, Acta de Acuerdo, Órdenes de Servicios, con entes públicos y privados, relacionados con las actividades de investigación científica y vinculación que realiza el Área.

23.8. Elevar a la Dirección del IPERN la propuesta de creación, disolución, división o fusión de, para su aprobación por parte de la Comisión Directiva del Instituto.

23.9. Participar en las reuniones de la Comisión Directiva del Instituto.

23.10. Elevar a la Dirección del IPERN las solicitudes de admisión como miembro del IPERN, gestionadas en el Área.

23.11. Realizar la evaluación de desempeño y cumplimiento de normas de los miembros del Instituto que desarrollan sus actividades en el Área.

23.12. Elevar a la Dirección del IPERN las evaluaciones de desempeño anual y cumplimiento de normas de todos los Miembros Plenos y Asociados del Instituto, para su aprobación de permanencia.

23.13. Solicitar a la Comisión Directiva del IPERN, a través de la Dirección del mismo, las bajas de Miembros Plenos y Asociados, mediante la elaboración de un informe indicando los motivos y causales.

22.14. Informar a la Dirección del IPERN las solicitudes de asistencia, asesoramiento y toda aquella vinculación que sean presentadas al Área y que respondan a los objetivos de la misma.

23.15. Firmar o Convalidar por medio de su firma, todo informe institucional generado en el Área, para un destinatario externo a la Facultad de Ingeniería.

23.16. Elevar a la Dirección del IPERN las propuestas de las modificaciones y/o ampliaciones del Reglamento Interno del IPERN para su análisis por parte de la Comisión Directiva del Instituto.

23.17. Convocar a elecciones para el cumplimiento de las funciones de Jefe de Área Titular y Suplente.

23.18. Informar a la Dirección del IPERN, el resultado de las elecciones de Jefe de Área Titular y Suplente, para su designación por parte de la Comisión Directiva del Instituto.

23.19. Comunicar a todos los miembros del Área sobre las reglamentaciones establecidas por el IPERN, así como las penalidades por su incumplimiento.

ARTÍCULO N° 24: DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE ÁREA SUPLENTE

24.1. Asistir al Jefe de Área Titular.

24.2. Reemplazar al Jefe de Área Titular en caso de ausencia temporaria o definitiva.

24.3. Colaborar con el Jefe de Área en la supervisión de las actividades del Área.

CAPÍTULO IX: DE LA CREACIÓN, DISOLUCIÓN, DIVISIÓN Y FUSIÓN DE ÁREAS.

ARTÍCULO N° 25: DE LA CREACIÓN

25.1. Cualquier Docente-Investigador de la Facultad de Ingeniería, que cumpla con los Anexo I – Resol. – CD N° 204/19

ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANÍBAL EDUARDO MIRAS
SECRETARIO ACADÉMICO

ELISABETH NANCY CONZALE
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



incisos (b), (c) y (d) del Artículo N° 21.1, del Capítulo VIII: DE LOS JEFES DE ÁREAS, correspondiente al presente Reglamento Interno, puede presentar una propuesta de creación de Área, a la Dirección del IPERN.

25.2. La Propuesta deberá consignar los siguientes ítems:

(a) El nombre del Área propuesta debe estar compuesto por la denominación temática del Área y tener una inequívoca comprensión institucional, de modo que el Área se denomine **ÁREA "DENOMINACIÓN TEMÁTICA" DEL INSTITUTO DE PETRÓLEOS Y RESERVORIOS NATURALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA** y debe cumplir con las disposiciones del Reglamento Base de los IFI y del presente Reglamento Interno del IPERN.

(b) Toda propuesta de creación de un Área nueva en el ámbito del IPERN debe definir específicamente: visión, misión, objetivos, líneas de investigación y vinculación, nómina de integrantes propuestos precisando el tipo de membresía para cada caso (Miembro Pleno o Asociado), proyecto de puesta en funcionamiento del Área que contemple los aspectos económicos y la capacidad operativa, lugar de funcionamiento y todo otro elemento que sirva para su análisis.

(c) La propuesta de creación de un Área en el ámbito del IPERN debe contener, como mínimo, una descripción en extenso de la pertinencia de su creación, un desarrollo exhaustivo de la justificación de la oportunidad de su creación y una explicación detallada de la factibilidad de funcionamiento, según los términos y requerimientos contenidos en el Reglamento Base de los IFI y en el Reglamento Interno del IPERN.

(d) La evaluación para la consideración de creación de un Área en el ámbito del IPERN la realizará la Comisión Directiva del Instituto, con base en la propuesta presentada. El rechazo fundado de la propuesta de creación de un Área en el ámbito del IPERN, o la solicitud de correcciones o ampliaciones, dará lugar a una nueva instancia de presentación que no podrá exceder el término de SEIS (6) meses, contados desde la comunicación fehaciente y documentada a los autores de la misma. En caso de resultar rechazada en la segunda instancia de presentación, la propuesta será descartada en forma permanente por la Comisión Directiva del IPERN.

(e) Una vez autorizada por la Comisión Directiva del IPERN la factibilidad de la propuesta de creación de un Área, dicha propuesta será elevada para su consideración y análisis a la SA, la SCTYP y la SV para la preparación del informe conjunto, que será elevado para su tratamiento por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y, en caso de resultar aprobada, la elevación al Consejo Superior de la UNCUYO.

ARTÍCULO N° 26: DE LA DISOLUCIÓN, DIVISIÓN Y FUSIÓN

26.1. La propuesta de disolución, división o fusión de algunas de las Áreas del IPERN, será presentada a la Dirección del Instituto, por los Jefes de Áreas Titulares, correspondientes a las Áreas involucradas, indicando clara y detalladamente los motivos y causales que originan la propuesta.

26.2. Si se trata de una propuesta de división o fusión de Áreas, la propuesta además deberá consignar la nueva organización interna, objetivos, líneas de investigación y vinculación de la misma, así como nómina de Miembros Plenos y Asociados.

26.3. La Propuesta será analizada, evaluada y autorizada su factibilidad de disolución, división o fusión y se entregará un informe de antecedentes, motivos y causales de dicha

Anexo I – Resol. – CD N° 204/19

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANÍBAL EDUARDO MIRALDO
SECRETARIO ACADÉMICO

ELISABETH NANCY GONZALEZ
A/C. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



propuesta. elaborado a tal fin a la Secretaría Académica (SA), a la Secretaría de Vinculación (SV) y a la Secretaría de Ciencia Tecnología y Posgrado (SCTYP) de la Facultad de Ingeniería.

26.4. Corresponde al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería aprobar la propuesta, con base en el informe elaborado a tal fin y en conjunto por la SA, SCTYP y SV. Una vez aprobada la propuesta será elevada la correspondiente actuación al Consejo Superior de la UNCUYO, para su ratificación.

CAPÍTULO X: DE LA FINANCIACIÓN

ARTÍCULO N° 27

La financiación de las diferentes Áreas del IPERN dependerá de:

- a) Los subsidios de Proyectos y Programas de Investigación aprobados por organismos y/o Fundaciones Locales, Regionales, Nacionales e Internacionales.
- b) Los recursos propios generados por actividades de vinculación.
- c) Otros recursos que puedan ser provistos por la Facultad, ACOFI u otras organizaciones.

ARTÍCULO N° 28

Todas las actividades que impliquen movimiento de fondos, ya sea por trabajos de vinculación realizados por las diferentes Áreas del IPERN y/o donaciones, son administradas por ACOFI, por cuenta y orden de la Facultad de Ingeniería.

CAPÍTULO XI: DE LA ÉTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO N° 29

El IPERN fomenta su accionar en la innovación académica, tecnológica y científica, con multidisciplinariedad e interdisciplinariedad de enfoques, basados en la ética profesional y personal, en la proactividad e iniciativa con compromiso de calidad y orientado hacia el desarrollo humano sostenible y la responsabilidad social

ARTÍCULO N° 30

Los conflictos de ética profesional y personal serán dirimidos por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, con el asesoramiento que estime necesario y conveniente. Deberá garantizar el derecho a la defensa.

ARTÍCULO N° 31

La protección y propiedad de los resultados de las investigaciones científicas y los desarrollos tecnológicos de las Áreas del IPERN, se regirán por la reglamentación vigente de la UNCUYO.

ARTÍCULO N° 32

Los resultados de los trabajos de vinculación desarrollados en el IPERN deben respetar los acuerdos de confidencialidad pertinentes.

Anexo I – Resol. – CD N° 204/19

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DELANO

Dr. ANÍBAL EDMUNDO MBRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO

ELISABETH NANCY GONZALEZ
A/C. DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA



CAPÍTULO XII: DE CUSTODIA Y GUARDA DE RESPALDO DE INFORMES DE VINCULACIÓN

ARTÍCULO N° 33

El IPERN tiene la obligación de realizar la custodia y guarda digital de respaldo de los informes finales y parciales firmados, de los resultados de los trabajos de vinculación realizados y entregados al cliente por un periodo de al menos DIEZ (10) años.

ARTÍCULO N° 34

La guarda digital de respaldo debe realizarse en soportes extraíbles estables, que deben estar resguardado de cualquier daño material. Los mismos deben estar a disposición tanto del autor del trabajo ("Responsable Técnico"), como de las autoridades de la Facultad de Ingeniería que eventualmente lo requieran, bajo las normativas de confidencialidad.

CAPÍTULO XIII: DE LA PRODUCCIÓN DE INFORMES INSTITUCIONALES PARA DESTINATARIOS EXTERNOS

ARTÍCULO N° 35

Todo informe institucional generado en el IPERN, en el marco de la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Vinculación de la Facultad de Ingeniería, que sea emitido a un destinatario externo a la Facultad de Ingeniería, deberá contar con el requisito de doble firma, con lo que se establecerá la cadena de responsabilidades.

ARTÍCULO N° 36

El requisito de doble firma implica que todo informe institucional, que sea emitido a un destinatario externo a la Facultad de Ingeniería, debe contener la firma del Responsable Técnico y/o la firma del Jefe del Área y la firma de convalidación del Director del IPERN. Con carácter excepcional y por razones fundadas, el procedimiento del informe producido llevará la firma de convalidación, siguiendo la línea de mando de la autoridad inmediata superior (Dirección de la DETI, la Secretaría de Vinculación, y eventualmente por Decanato).

ARTÍCULO N° 37

Todo informe institucional y formulación de proyectos de investigación, que se genere en el marco de la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería, que sea emitido a un destinatario externo a la Universidad Nacional de Cuyo, deberá ser notificado fehacientemente a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería para su registro.

Anexo I – Resol. – CD N° 204/19

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANIBAL EDUARDO MIRANDA
SECRETARIO ACADÉMICO

ELISABETH NANCY GONZALEZ
A.C. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



GLOSARIO

ACOFI: Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

CD: Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

CS: Consejo Superior.

DETI: Dirección de Estudios Tecnológicos e Investigaciones.

IPERN: Instituto de Petróleos y Reservorios Naturales.

IFI: Instituto de la Facultad de Ingeniería (de la Universidad Nacional de Cuyo).

SA: Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo

SCTYP: Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

SV: Secretaría de Vinculación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

UNCUYO: Universidad Nacional de Cuyo.

Anexo I – Resol. – CD N° 204/19

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANIBAL EDUARDO MORALES
SECRETARIO ACADÉMICO

ELISABETH NANCY GONZALEZ
AC. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



CONTENIDO IPERN

CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN DEL INSTITUTO.....	2
ARTÍCULO N° 1: PRESENTACIÓN.....	2
ARTÍCULO N° 2: NATURALEZA.....	2
ARTÍCULO N° 3: DEPENDENCIA.....	2
CAPÍTULO II: DE LA CREACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO.....	2
ARTÍCULO N° 4: DE LA CREACIÓN.....	2
ARTÍCULO N° 5: DE LA DISOLUCIÓN.....	3
CAPÍTULO III: DE LOS OBJETIVOS.....	3
ARTÍCULO N° 6: DE LOS OBJETIVOS.....	3
ARTÍCULO N° 7.....	3
ARTÍCULO N° 8.....	4
CAPÍTULO IV: DE LA CONDUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN.....	4
ARTÍCULO N° 9: DE LA CONDUCCIÓN.....	4
ARTÍCULO N° 10: DE LA COMPOSICIÓN.....	4
CAPÍTULO V: DE SUS MIEMBROS.....	4
ARTÍCULO N° 11: DE LA CLASIFICACIÓN.....	4
ARTÍCULO N° 12: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	5
ARTÍCULO N° 13: DE LA CONDICIONES DE ADMISIÓN.....	5
ARTÍCULO N° 14: DE LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA.....	6
CAPÍTULO VI: DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.....	7
ARTÍCULO N° 15: DE LAS SESIONES.....	7
ARTÍCULO N° 16: DE LAS FUNCIONES.....	7
CAPÍTULO VII: DEL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR.....	9
ARTÍCULO N° 17: DE LOS REQUISITOS.....	9
ARTÍCULO N° 18: DE LAS ELECCIONES Y DURACIÓN DEL MANDATO.....	9
ARTÍCULO N° 19: DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR.....	10
ARTÍCULO N° 20: DE LAS FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR.....	11
CAPÍTULO VIII: DE LOS JEFES DE ÁREAS.....	11
ARTÍCULO N° 21: DE LOS REQUISITOS.....	11
ARTÍCULO N° 22: DE LAS ELECCIONES Y DURACIÓN DEL MANDATO.....	12
ARTÍCULO N° 23: DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE ÁREA TITULAR.....	12
ARTÍCULO N° 24: DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE ÁREA SUPLENTE.....	13
CAPÍTULO IX: DE LA CREACIÓN, DISOLUCIÓN, DIVISIÓN Y FUSIÓN DE ÁREAS.....	13
ARTÍCULO N° 25: DE LA CREACIÓN.....	13
ARTÍCULO N° 26: DE LA DISOLUCIÓN, DIVISIÓN Y FUSIÓN.....	14
CAPÍTULO X: DE LA FINANCIACIÓN.....	15
ARTÍCULO N° 27.....	15
ARTÍCULO N° 28.....	15

Anexo I – Resol. – CD N° 204/19

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANÍBAL EDMUNDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO

ELISABETH MANCY GONZALEZ
A/C. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



CAPÍTULO XI: DE LA ÉTICA PROFESIONAL 15

ARTÍCULO N° 29 15

ARTÍCULO N° 30 15

ARTÍCULO N° 31 15

ARTÍCULO N° 32 15

CAPÍTULO XII: DE CUSTODIA Y GUARDA DE RESPALDO DE INFORMES DE VINCULACIÓN 16

ARTÍCULO N° 33 16

ARTÍCULO N° 34 16

CAPÍTULO XIII: DE LA PRODUCCIÓN DE INFORMES INSTITUCIONALES PARA DESTINATARIOS EXTERNOS 16

ARTÍCULO N° 35 16

ARTÍCULO N° 36 16

ARTÍCULO N° 37 16

GLOSARIO 17

CONTENIDO IPERN 18

ANEXO I – RESOLUCIÓN – CD N° 204 / 19




 Dr. ANÍBAL EDMUNDO MIRASSO
 SECRETARIO ACADEMICO


 Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
 DECANO


 ELISABETH NANCY GONZALEZ
 A/C. DIRECCIÓN GENERAL
 ADMINISTRATIVA